



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SOPORTE FUNCIONAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LOS PAGOS DE LA NÓMINA NEDAES PARA EL INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA, OA. (TURESPAÑA).

EXP. Nº 020024C00__

1. ANTECEDENTES. MARCO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN.

El día 21 de noviembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales. Como consecuencia de esta reestructuración, el Ministerio Industria, Comercio y Turismo pasó a denominarse Ministerio Industria y Turismo (en adelante MINTUR). Asimismo, el Real Decreto 3/2024, de 9 de enero, por el que se reestructuran las Subsecretarías de los departamentos ministeriales crea la Subsecretaría de Industria y Turismo.

El Real Decreto 425/2013, de 14 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Turismo de España (en adelante Turespaña), en vigor, establece, encuadrada en la Dirección General del Instituto, la Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa y Tecnologías de la Información (en adelante SGEATI) y le encomienda entre otras, las funciones de planificación y coordinación de los servicios informáticos, el impulso y desarrollo a la aplicación de las tecnologías de la información para la mejora de la eficiencia de los procesos de gestión y prestación de servicios que realiza el organismo. Así como, la prestación de servicios informáticos a los empleados públicos del organismo, tanto en la sede de sus Servicios Centrales, como en las diferentes sedes de las Consejerías de Turismo en el Exterior.

En el mes de febrero de 1990, por Resolución del Consejo Superior de Informática, el Ministerio de Administraciones Públicas realizó la puesta en funcionamiento del Sistema de Nómina Estándar Descentralizada de la Administración del Estado (en adelante NEDAES), y desde entonces se efectúa su continua innovación tecnológica, que ha sido diseñada para ser utilizado por organismos públicos y que es competencia y responsabilidad exclusiva, en la actualidad, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (en adelante MTDAP).

El sistema de gestión de Nómina NEDAES se ha convertido en un referente obligado entre los proyectos de la Administración General del Estado, atendiendo a más de 80 centros directivos y organismos, y generando con ello economías de escala que producen importantes ahorros.

NEDAES 6 es una aplicación de gestión de nómina, cuyos datos se gestionan a través de un sistema de gestión de base de datos relacional ORACLE. Actualmente soporta la versión 12c Release 1 (12.1.0.2.0) ó Release 2 (12.2.0.1.0) de base de datos. Los tratamientos de datos se realizan a través de la interfaz del usuario y de un amplio conjunto de programas escritos en lenguaje C y pro*C y PL/SQL. La plataforma sobre la que se ejecuta NEDAES es Linux x86-64, tanto para la base de datos como para los programas que componen la aplicación.

La instalación del sistema de Nómina NEDAES 6 y su actualización, es soportada a través de los sistemas del Ministerio de Industria y Turismo (en adelante, MINTUR) mediante la contratación,

www.tourspain.es
sgeati@tourspain.es

POETA JOAN
MARAGALL, 41
28020 MADRID
TEL.: 91 343 37 01
FAX: 91 343 34 69





cofinanciada por Turespaña, realizada en el expediente J20.021.01. Disponiendo Turespaña de un espacio de trabajo e intercambio de información propio, para realizar en el mismo las tareas de análisis de datos e intercambio de los mismos con los diferentes sistemas de información del Organismo y el propio sistema de gestión de nómina NEDAES, así como la realización de acciones de carga masiva.

La Nómina de Turespaña comprende alrededor de unos 350 perceptores de los cuales alrededor de 200 prestan sus servicios en el Exterior. Se considera que el sistema NEDAES mantenido por el MAETD ofrece las funcionalidades y prestaciones básicas que Turespaña requiere para la gestión de sus nóminas. Sin embargo, la especificidad de los pagos en el Exterior que se realizan, ha obligado a Turespaña a disponer de una serie de módulos propios y de cuya operatividad se trata de dar soporte y mantenimiento mediante la presente contratación, que a la vez comprende el soporte funcional del sistema NEDAES al no estar éste incluido en el Convenio suscrito con el MAETD por Turespaña. Estos servicios deberán prestarse bajo demanda de la unidad que tiene encomendada la función de Habilitación.

La contratación de servicios que se propone es necesaria porque los servicios de mantenimiento de infraestructura que facilita el Ministerio a la plataforma NEDAES de Turespaña y, en la que se asienta el mantenimiento de versiones y su explotación, no contempla actualmente los recursos y medios necesarios para realizar el soporte funcional para asegurar la operatividad tanto de los módulos propios de aplicación como de la explotación del sistema NEDAES de Turespaña.

Por lo antes expuesto, la SGEATI en el ejercicio de sus funciones ha elaborado un pliego de prescripciones técnicas para la licitación que se adjunta como **anexo único**, con el fin de atender las necesidades de Turespaña.

2. OBJETO.

El objeto del presente contrato es el servicio de soporte funcional de la infraestructura de Nómina de Turespaña, así como el servicio de soporte al análisis de información estadística basada en el sistema de gestión de Nómina NEDAES 6 del MTDAP y cuyo desarrollo se realiza por la Secretaría General de Administración Digital (en adelante SGAD). El soporte que se contrata no está incluido en el Convenio suscrito por Turespaña con el MTDAP.

La instalación del sistema de Nómina NEDAES 6 y su actualización, es soportada a través de los sistemas del Ministerio Industria y Turismo mediante la contratación, cofinanciada por Turespaña, realizada mediante el expediente J20.021.01.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de VEINTICUATRO meses desde el 22 de julio de 2024 o desde la fecha de formalización del contrato si esta fuera posterior.

No se contempla ninguna prórroga.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Turespaña carece de los medios personales y materiales suficientes para acometer directamente la realización de los servicios objeto del contrato, razón por la cual se considera conveniente y necesario realizar la contratación descrita, incluyendo dentro del ámbito subjetivo del citado contrato a este organismo autónomo, tramitándose de conformidad con lo establecido en los artículos 308 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).





5. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTES UTILIZADA CON EL FIN DE DETERMINAR EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación se ha estimado a tanto alzado conforme a los siguientes precios, que cumplen el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública aprobado por Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica dicho convenio, y publicado en BOE el día 26 de julio de 2023.

Adicionalmente, se han tenido en cuenta, para su cálculo, los costes laborales derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, tal y como exige el artículo 101.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Categoría	Grupo	Nivel	Salario	Plus	Salario anual
			Base	Convenio	
Consultor funcional nóminas y análisis de datos	A	I	26.592,86 €	2.366,48 €	28.959,34 €

Dada la consideración de tarifa mínima del XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado, tecnologías de la información y de la opinión pública, se calcula un incremento adicional del 60% para ampliar el margen de actuación debido a la especialización tecnológica. Adicionalmente se ha considerado un 30% adicional para reflejar los costes de la Seguridad Social.

Se calcula un 10% de media sobre la tarifa mínima de la categoría para incluir otros costes directos no dependientes del salario. También se contemplan para cada perfil un % de dedicación del número total de horas anuales que se estima en 1800.

Se estima un 37% sobre la tarifa / hora máxima para costes indirectos y el beneficio industrial del adjudicatario. La siguiente tabla muestra el desglose de costes directos e indirectos:

Desglose Precio	
Costes directos	30.488,39 €
Personal	28.866,67 €
Resto costes directos	1.621,72 €
Costes indirectos + Gastos generales + Beneficio industrial	11.280,71 €
Total sin IVA	41.769,10 €

A continuación, se relaciona el desglose del importe indicado.

Cantidad	Perfil	% Dedicación	Horas anuales	Coste Hora	Importe sin IVA	IVA	Importe con IVA
1	Consultor funcional nóminas y análisis de datos	28%	1.008	41,44 €	41.769,10 €	8.771,51 €	50.540,61 €





6. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.

Con base en la experiencia en la contratación de este tipo de servicios, se estima que el esfuerzo necesario para las tareas de soporte funcional será de 1.008 horas.

La estimación se realiza con el único fin de determinar el alcance del contrato, y se ha estimado el volumen idóneo de recursos, medido en unidades de tiempo, al amparo del artículo 302 TRLCSP, en los siguientes términos:

Categoría profesional	Nº personas (nº idóneo estimado)	Estimación de nº de horas
Consultor funcional nóminas y análisis de datos	1	1.008

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo de licitación es de **41.769,10 € euros, sin IVA (50.540,61 euros incluido IVA)**. El importe correspondiente a la partida independiente del IVA, asciende a 8.771,51 euros.

Este presupuesto se ha calculado con base en el esfuerzo necesario estimado según la experiencia en la contratación de este tipo de servicios, la situación del mercado de servicios similares, la complejidad de los módulos y las dependencias del sistema de información a mantener, en especial con NEDAES 6, así como las exigencias de administración electrónica y la experiencia acumulada de la gestión de la Nómina por el personal de la Habilitación de Turespaña. La evolución tecnológica del sistema NEDAES y la previsible integración en el mismo de los módulos específicos de Turespaña no recomiendan plantear una contratación de estos servicios con un horizonte temporal mayor de dos años. **El importe total del valor estimado mediante precio a tanto alzado de los servicios para este período (excluido IVA) es de 41.769,10 €.**

Se establece la siguiente distribución presupuestaria por ejercicio:

EJERCICIO	IMPORTE	21% IVA	TOTAL
2024	5.221,14 €	1.096,44 €	6.317,58 €
2025	20.884,55 €	4.385,75 €	25.270,30 €
2026	15.663,41 €	3.289,32 €	18.952,73 €
TOTALES	41.769,10 €	8.771,51 €	50.540,61 €

El objeto de la contratación se considera un gasto en "ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS" proponiendo su imputación a la **aplicación presupuestaria 20.104.432A.227.06 de Turespaña para el ejercicio de 2024, 2025 y 2026.**

8. JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DE SU NO DIVISIÓN EN LOTES.

En la elección del procedimiento de contratación se ha tenido en cuenta, en primer lugar, que no existe la posibilidad de adquirir estos servicios a través de ninguno de los Acuerdos Marco y/o Sistemas Dinámicos de Adquisición existentes en la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, y después, por ser el valor estimado del contrato, 41.769,10 euros, el mismo se encuentra dentro de los límites que determinan la aplicación del procedimiento abierto específico regulado en el artículo 159 de la LCSP.





La contratación prevista comprende servicios que por su naturaleza, requiere la introducción en el pliego de criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, al no ser suficiente el criterio del precio, como único elemento diferenciador de la calidad de las ofertas que concurren a la licitación del contrato. Al existir estos criterios adicionales queda excluida la aplicación del procedimiento especial que establece el artículo 159.6 de la LCSP.

En consecuencia, al encontrarse el valor estimado del contrato dentro de los límites de aplicación del artículo 159 de la LCSP y contener el pliego criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor cuya ponderación no supera el veinticinco por ciento del total, se propone realizar la contratación por procedimiento abierto simplificado ordinario (artículo 159 de la LCSP).

Al amparo del artículo 99.3 de la LCSP, este Órgano de Contratación considera que en el contrato existen motivos válidos que justifican la conveniente de NO dividir en lotes el objeto del contrato, detallándose a continuación:

Las tareas o prestaciones a realizar para el cumplimiento del contrato forman parte de la misma unidad funcional, el Sistema de Gestión de Nóminas (NEDAES 6) sobre el que se define el objeto del contrato. Consecuentemente, la realización independiente de la diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y desvirtuaría la naturaleza de los servicios a prestar.

Por todo lo expuesto, **queda justificada la no división en lotes del presente contrato**, para la correcta ejecución de los servicios contemplados en los pliegos.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

El Pliego de Prescripciones Técnicas se ha redactado teniendo en cuenta las Instrucciones de 28 de diciembre de 2012, de las Secretarías de Estado de Presupuesto de Gastos y de Administraciones Públicas, sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores, dictadas en cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, y, por tanto, dicho documento de licitación cumple con todos los criterios establecidos en ellas en relación al personal que podría intervenir en la prestación de los servicios *in-situ*.

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la SGEATI, en el ámbito de las tareas que tiene encomendadas. No obstante, el órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

10. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La facturación y pagos correspondientes a la prestación de los servicios se harán efectivos en ocho pagos trimestrales, a trimestre vencido, una vez se haya prestado el servicio por parte de la empresa adjudicataria en el trimestre en cuestión y previa certificación de conformidad con el mismo por parte de la SGEATI de Turespaña, según el siguiente calendario de facturación:

- Contra factura emitida en fecha 22/10/2024: 6.317,58 € (IVA incluido).





- Contra factura emitida en fecha 22/01/2025: 6.317,58 € (IVA incluido).
- Contra factura emitida en fecha 22/04/2025: 6.317,58 € (IVA incluido).
- Contra factura emitida en fecha 22/07/2025: 6.317,58 € (IVA incluido).
- Contra factura emitida en fecha 22/10/2025: 6.317,58 € (IVA incluido).
- Contra factura emitida en fecha 22/01/2026: 6.317,58 € (IVA incluido).
- Contra factura emitida en fecha 22/04/2026: 6.317,58 € (IVA incluido).
- Contra factura emitida en fecha 22/07/2026: 6.317,55 € (IVA incluido).

La factura deberá tener el formato *factura-e* y se deberá remitir al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE en la dirección: <https://face.gob.es/>

Firmado electrónicamente por:

Juan Carlos Esquivel Díaz

Coordinador del Área de Informática, SG.
de Gestión Económico-Administrativa y
Tecnologías de la información de
TURESPAÑA

Isabel Martín Benítez

Subdirectora General de Gestión Económico-
Administrativa y Tecnologías de la información
de TURESPAÑA





ANEXO ÚNICO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ARTÍCULO 159 DE LA LCSP), DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SOPORTE FUNCIONAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LOS PAGOS DE LA NÓMINA *NEDAES* PARA EL INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA, OA. (TURESPAÑA).

